

rial de 3 de abril de 1967 y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del citado señor.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Emilio Juárez Píera la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 15, apartado ocho, del Reglamento de 3 de abril de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Director general, J. Elías Gallegos.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede a don Angel Cortazar Soloeta la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce.

Vista la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, por la que se solicita la concesión de la «Medalla al Mérito en el Seguro» para don Angel Cortazar Soloeta, por haber contraído méritos suficientes al efecto.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de abril de 1967 y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del citado señor,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Angel Cortazar Soloeta la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo ocho del artículo 15 del Reglamento de 3 de abril de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Director general, J. Elías Gallegos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 92/1968, de 18 de enero, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo Blanco, a don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, Duque de Hernani, vecino de Madrid.

En atención a los méritos que concurren en don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, Duque de Hernani, y a sus destacados servicios realizados desde larga fecha con completo desinterés en el campo de la Beneficencia asistencial y en la Cruz Roja, en testimonio de reconocimiento y por encontrarse comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo Blanco y categoría de Gran Cruz, de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós, Duque de Hernani, vecino de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Sanidad Local para consolidar su inclusión en el Escalafón B de Médicos titulares los incluidos en el mismo por Resolución de 21 de septiembre de 1967.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y Resolución de esta Dirección General de 20 de mayo de 1966 por la que fué aprobada la inclusión definitiva en el Escalafón B) de Médicos titulares,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un curso de Sanidad Local, al que están obligados a concurrir los facultativos incluidos en el Escalafón B) de Médicos titulares por Resolución de 21 de septiembre de 1967, igualmente los que no pudieron realizar el curso anterior y

oportunamente fueron autorizados para efectuar el presente, siendo separados del Escalafón aquellos Médicos que no realicen el curso y al que están obligados a acudir, según las normas dictadas.

Cuando alguno de los Médicos incluidos por Resolución de 21 de septiembre de 1967 no puedan realizar aquel curso por causa justificada, deberán solicitar de esta Dirección General, antes del día 25 de marzo próximo, ser eximido de la presente convocatoria y autorizado para concurrir al próximo que se convoque; bien entendido que los Médicos referidos no podrán tomar parte en concursos de provisión de plazas en propiedad de la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares hasta tanto no aprueben dicho curso.

2.º El citado curso tendrá lugar en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a capitalidad de Distrito Universitario, dando comienzo el día 1 de abril próximo, y su duración será de un mes, exponiéndose en el mismo las enseñanzas teóricas y prácticas comprendidas en el programa que fué inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1961.

Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad serán designados los Profesores que han de encargarse de las enseñanzas referidas entre los Médicos de Sanidad Nacional con destino en la demarcación del Distrito, Profesores de la Universidad y personal médico del Instituto o de la Jefatura Provincial de Sanidad, como, asimismo, de aquellos facultativos de la localidad que estime oportuna su colaboración.

3.º La inscripción en el curso se efectuará mediante instancia dirigida al Jefe provincial de Sanidad de la respectiva provincia en que ha de desarrollarse aquél, antes del día 25 de marzo próximo, abonando, en concepto de derechos, la cantidad de 400 pesetas.

Finalizado el curso, se constituirá un Tribunal, que será presidido por el Jefe provincial de Sanidad, actuando como Vocales dos Profesores del curso designados por el Presidente, sometiéndose los alumnos a las pruebas necesarias para garantizar su aprovechamiento, concediéndoles la calificación de «apto» o «no apto».

Los Jefes provinciales de Sanidad remitirán a esta Dirección las actas correspondientes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que terminaran los ejercicios, a fin de consolidar en el Escalafón a los Médicos declarados «aptos» y separar del mismo a los «no aptos».

Lo que se hace público para conocimiento de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Médicos interesados.

Madrid, 15 de enero de 1968.—El Director general, por delegación, el Secretario General, Enrique Mata Gorostizaga.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del trozo quinto, tramo segundo, de la carretera de tercer orden de San Sebastián a Vallehermoso por Hermigua y Agulo (isla de La Gomera).

Don Juan Amigó de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de esta provincia.

Hago saber: Que en relación con la totalidad de las fincas que en su día fueron necesarias para la ejecución de las obras del trozo quinto, tramo segundo, de la carretera de tercer orden de San Sebastián a Vallehermoso por Hermigua y Agulo (isla de La Gomera), en vista de que durante el período de información pública que en su día se abrió, según los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, no se presentó alegación alguna, y a la vista del favorable informe de la Abogacía del Estado he resuelto declarar necesaria su ocupación.

Las fincas afectadas se hallan relacionadas y descritas en la relación concreta e individualizada que obra en esta Jefatura. Su extracto figura a continuación. La titularidad de todas ellas corresponde al Ayuntamiento de Hermigua.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y un diario de Santa Cruz de Tenerife, así como mediante su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hermigua, a fin de que se considere iniciado el expediente expropiatorio y a fin de que por los interesados en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la publicación o notificación individual, pueda deducirse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con lo que se especifica en los artículos 22 de la Ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Amigó.—480-E.